

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



DECLARACIÓN ANUAL

Personas Físicas con ingresos por sueldos,
Salarios y asimilables

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBLIGACIONES

DE LOS PATRONES

QUE PAGAN SUELDOS

Y SALARIOS:

(Artículo 99 de la LISR)

- I.** Retención del ISR.
- II.** Cálculo del impuesto anual.
- III.** Expedir y entregar comprobantes fiscales.
- IV.** Solicitud de constancias y comprobantes cuando el trabajador laboró para otros patrones.
- V.** Solicitud de datos para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.
- VI.** Presentación de constancias de viáticos.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES:

(Artículo 97 séptimo párrafo LISR)

No se hará el cálculo del impuesto anual a que se refiere este artículo, cuando se trate de contribuyentes que:

- a) Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1 de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.
- b) Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de **\$400,000.00.**
- c) Comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.

LEGISLACIÓN FISCAL

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

con ingresos
por sueldos:

(Artículo 98 de la LISR)

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporción de datos para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de registro al empleador.
- II. Solicitud de constancias de retención de impuestos.

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.

b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.

c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.

d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00. IV. Comunicación escrita en caso de laborar para dos o más patrones.

**EN LO RELATIVO AL MONTO
DE INGRESOS ANUALES
MAYORES A**

\$400,000.00,

el SAT dispuso en la Resolución
Miscelánea Fiscal del 15 de mayo
de 2017 en su regla 3.17.12, lo
siguiente:

(la cual sigue vigente a la fecha)

**Contribuyentes relevados de la obligación
de presentar declaración anual del ISR**

3.17.12. Para los efectos de los artículos 81, fracción I del CFF, 98, fracción III, incisos a) y e), 136, fracción II y 150, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas no estarán obligados a presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2016, sin que tal situación se considere infracción a las disposiciones fiscales, siempre que en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en los siguientes supuestos:

I. Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un sólo empleador.

II. En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero y,

III. El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos a que se refiere la fracción I de esta regla.

No obstante, los contribuyentes a que se refiere la presente regla, podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2016.

La facilidad prevista en la presente regla no resulta aplicable a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes hayan percibido ingresos del Capítulo I, Título IV, de la Ley del ISR, en el ejercicio de que se trate por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracciones IV y XIII de la Ley del ISR.

b) Los que estén obligados a informar, en la declaración del ejercicio, sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90, segundo párrafo, de la Ley del ISR.

VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL

Si el trabajador decide presentar la declaración por su cuenta, tiene derecho de aplicar las siguientes deducciones personales:

(Artículo 151 de la LISR)



Salud.

Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición.

Son deducibles si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.

*No proceden los comprobantes de farmacias.
Honorarios a enfermeras.*

VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL



Análisis, estudios clínicos.

Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

Prótesis.

Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.

Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.

Dichos gastos por salud serán deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos.

VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL



Educación.

Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los montos siguientes (límite anual de deducción):

Preescolar: \$14,200.00

Primaria: \$12,900.00

Secundaria: \$19,900.00

Profesional técnico: \$17,100.00

Bachillerato o su equivalente: \$24,500.00

Transporte escolar, sólo si es obligatorio.

- *Para hacer efectivo este beneficio, requieres contar con el comprobante de pago correspondiente.*
- *Cuando realices pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.*
- *Las cuotas por concepto de inscripción o reinscripción no pueden ser deducibles.*

VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL



Otros.

Gastos funerarios, que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (**\$29,402.88**); de tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos, podrás realizarlos con cualquier medio de pago y debes contar con la factura.

Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión (**\$4,513,777.50**).

Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos

No serán onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos).

El monto de los donativos no excederá de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore), (**\$147,014,40**).



VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL

CONDICIONES:

El pago de los gastos citados anteriormente, requiere realizarlo mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. La deducción no procede si el pago fue realizado en efectivo.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales (**\$147,014.40**) o del **15%** total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

VENTAJAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL

CONCEPTOS DEDUCIBLES CON LIMITE COMPARTIDO	CONCEPTOS DEDUCIBLES SIN TOPE	CONCEPTO DEDUCIBLE CON LIMITE INDIVIDUAL
Lentes Primas de Seguros Colegiaturas Transporte Escolar Gastos Funerarios Intereses reales sobre préstamos hipotecarios	Gastos Médicos y hospitalarios	Aportaciones Complementarias de Retiro Donativos
SUMA MÁXIMA \$147,014.40	IMPORTE SIN LIMITE	SUMA MAXIMA \$147,014.40 + 7% DE ING. ACUM. EJERCICIO ANTERIOR

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

